

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.922.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "B" – N° 196768/6 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05649-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa "ab URBANIZACIONES S.A." solicita ante el Departamento Ejecutivo la autorización para efectuar obras de pavimentación en calles públicas.

Que los organismos competentes municipales aprobaron técnicamente la realización de dicha obra consistente en un pavimento de hormigón sobre calle pública sin nombre, en un sector comprendido entre las arterias Padre Dimas Mateo y Constitución; y de media calzada en calle Constitución entre las calles R. Actis y calle pública sin nombre, de la Concesión 329.

Que, cumplidos los requerimientos técnicos obrantes en el expediente administrativo, es potestad de este Cuerpo Deliberante el otorgamiento del permiso para la realización de la obra.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30) de la Ley 2756, la de "dictar Ordenanzas sobre pavimentación".

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

<u>Art.</u> <u>1º</u>) Autorízase la ejecución de la obra de pavimentación de calle pública sin nombre entre Padre Dimas Mateo y Constitución; y media calzada en calle Constitución entre las calles R. Actis y calle pública sin nombre, conforme surge del plano que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2°) Facúltese a la Empresa "ab URBANIZACIONES S.A." a ejecutar las obras de pavimento de hormigón en calle pública sin nombre entre Padre Dimas Mateo y Constitución; y media calzada en calle Constitución entre las calles R. Actis y calle pública sin nombre, de la Conc. 329, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el expediente Letra "B" – N° 196768/6 – Fichero N° 62, y Convenio que como Anexo II se adjunta a la presente Ordenanza.-

SECRETARIA Concejo Municipal de Rafaela

BEATRIZ VIMO DE ROMERO



Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación atinente al cumplimiento de lo ordenado por artículo 1º) de la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.-

> Dada en la Sala de Sesiones del/ CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA, a los quince días del mes de junio de dos mil seis.----

BEATRIZ VIMO DE ROMERO SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela

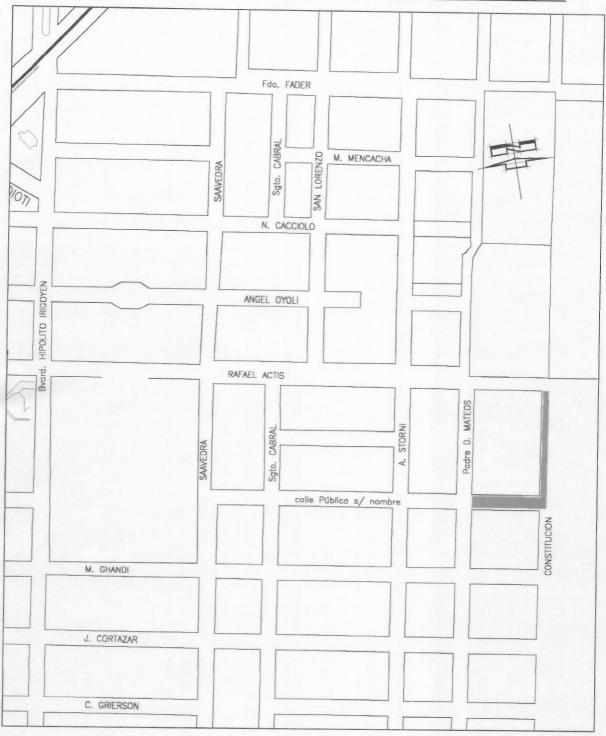
GERMAN J. BOTTERO VICE-PRESIDENTE 10

Cencejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
_ DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 3.922.-



CALLES PÚBLICAS A PAVIMENTAR

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO SECRETARIA Concejo Municipal de Rafaela O PAL A

Lic. GERMAN J. BOTTERO VICE-PRESIDENTE 1º Concejo Municipal de Rafaela



ANEXO II - ORDENANZA Nº 3.922.-

--- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Daniel Ricotti, en adelante "La Municipalidad", y la Empresa ab URBANIZACIONES S.A., representada en este acto por los señores Luis BESSONE y Horacio ASTEGIANO, en adelante "La Empresa", por un lado y por el otro, se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "La Empresa" ab URBANIZACIONES S.A. acuerda con la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA la ejecución a su exclusivo cargo, por cuenta y riesgo, de la obra de pavimentación autorizada mediante Ordenanza Nº la que comprende la calle pública entre Padre Dimas Mateo y Constitución y media calzada en calle Constitución entre calles R. Actis y calle pública sin nombre de esta ciudad, la que deberá ejecutarse en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.------

SEGUNDA: El costo de la obra será a cargo exclusivo de "La Empresa", no pudiendo ésta reclamar suma alguna por ningún concepto a "La Municipalidad", ni a los frentistas beneficiados por la obra.-----

TERCERA: La obra será ejecutada según especificaciones técnicas municipales y documentación aprobada por las oficinas técnicas, obrante en el expediente de referencia, las que "La Empresa" declara conocer y aceptar, obligándose a su estricto cumplimiento y sometiéndose a las sanciones previstas por su inobservancia. En cuanto a la vida útil, le serán aplicables las disposiciones de los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 2593.------

<u>CUARTA</u>: "La Empresa", previo a la iniciación de los trabajos, cumplirá con las observaciones realizadas por "La Municipalidad" en lo que hace a características técnicas y materiales de construcción, según requerimiento oportunamente realizado por "La Municipalidad", a través de las oficinas técnicas competentes.----

QUINTA: "La Municipalidad" se reserva el derecho de inspección, siendo obligación de "La Empresa" acatar las órdenes que se le impartan. Si los trabajos no se realizaren según las especificaciones técnicas y ordenes recibidas, "La Municipalidad" podrá, además de aplicar las sanciones previstas en el presente Convenio, realizar todos los trabajos necesarios a cargo de "La Empresa".-------

<u>SEXTA</u>: "La Empresa" declara conocer todas y cada una de las obligaciones – que por medio del presente asume – y disposiciones de las Ordenanzas N° 1989 (t.o. con Ordenanzas N° 2258, N° 2543, N° 2570, N° 2690, N° 2727 y N° 3091) especialmente las contenidas en el Capítulo 9 del Título II, y N° 2013, a cuyo cumplimiento se obliga.—

PROP. BEATRIZ VIMO DE ROMERO SECRETARIA Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que "La Empresa" será única y exclusiva responsable por todos y cada uno de los daños que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la construcción de la referida obra, asumiendo el pago de toda indemnización que pudiere corresponder y excluyendo de esta manera a "La Municipalidad" de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y al personal ocupado en la obra.----

OCTAVA: "La Empresa" se obliga, previo al inicio de la obra, a la contratación de un seguro de caución por suma igual al monto de obra, con el objeto de garantizar que la obra autorizada será ejecutada dentro del plazo otorgado y ajustada a las Especificaciones Técnicas previstas.----

NOVENA: "La Empresa" se obliga, previo al inicio de la obra, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 1989 y sus modificatorias referida al uso de la vía pública y en especial a la contratación de seguro con el objeto de cubrir toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros a consecuencia de la obra - art. 44 inc. "d" Ordenanza Nº 1989 (t.o. con Ordenanzas Nº 2258, N° 2543, N° 2570, N° 2690, N° 2727 y N° 3091).-----

<u>DÉCIMA</u>: "La Empresa" se obliga asimismo, previo al inicio de la obra, a la contratación de seguro por accidentes de trabajo con cobertura por responsabilidad civil en caso de que el dependiente damnificado ejerza la opción por la vía de acción civil prevista en la Ley de Accidentes de Trabajo, obteniendo cobertura por toda responsabilidad de la misma frente a sus dependientes o los dependientes de la empresa que sea contratada para la ejecución de la obra.-

DÉCIMA PRIMERA: "La Empresa" no podrá comenzar los trabajos si no ha dado cumplimiento en forma previa a las exigencias previstas en las cláusulas OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA, bajo apercibimientos de que "La Municipalidad" proceda a la clausura de la obra y ejecute el seguro de caución exigido.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Igual sanción a la prevista en la cláusula anterior se aplicará a "La Empresa" en caso de no cumplimiento de las especificaciones técnicas a las que se ha obligado o de los plazos previstos para la finalización de la obra.-----

DÉCIMA TERCERA: En caso de clausura de la obra por parte de "La Municipalidad" ante el incumplimiento de "La Empresa" de las condiciones acordadas o cualquier obligación a su cargo, esta última deberá subsanar dicha inobservancia, ajustándose a los requerimientos exigidos, cláusulas del presente convenio y normas legales aplicables, en el plazo máximo de dos días hábiles corridos a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el incumplimiento e intimada su regularización. Vencido tal plazo, "La Municipalidad" podrá tener por abandonada la obra, exigir el pago del seguro de caución y ejecutar la obra por sí o por terceros y a cargo de "La Empresa", imputándose la suma que abone la aseguradora a consecuencia del seguro de caución a cuenta de dichos trabajos.-

BEATRIZ VIMO DE ROMERO SECRELARIA Concejo Municipal de Rafaela



DÉCIMA CUARTA: Además de las sanciones especificadas, cada incumplimiento en que incurra "La Empresa" por su solo acaecimiento dará lugar a la aplicación de multas, las que podrán graduarse entre 5 y 100 unidades conforme las establecidas en el Código Municipal de Faltas.-----

DÉCIMA QUINTA: Para cualquier cuestión derivada del presente, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "La Municipalidad" en calle Moreno Nº 8 y "La Empresa" en calle Agustín Álvarez Nº 202, ambos de la ciudad de Rafaela. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

DÉCIMA SEXTA: Por ser requisito legalmente exigido, se transcribe el artículo 18º de la Ley Nº 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".----

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

CON

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela

Lic. GERMAN J. BOTTERO

VICE-PRESIDENTE 1° Concejo Municipal de Rafaela